

RESOLUCIÓN No.20-1/2011.- Sesión No.3347 del 20 de enero de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera autorizada mediante la Resolución No.306-8/2010, por un monto de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00) con plazo de ciento ochenta y dos (182) días vence el 6 de abril de 2011.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de continuar con la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de los inversionistas, en sesión del 19 de enero de 2011, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera, con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14, y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras denominadas en Moneda Extranjera con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto equivalente a tres mil millones de lempiras

(L3,000,000,000.00), para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR:	Banco Central de Honduras.
DENOMINACIÓN:	Cupón cero. Letras en Moneda Extranjera: mínimo de colocación de diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos integrales de mil dólares estadounidenses (US\$1,000.00) para montos superiores.
FECHA DE EMISIÓN:	Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.
PLAZO AL VENCIMIENTO:	Trescientos sesenta y cuatro (364) días.
FORMA DE NEGOCIACIÓN:	Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
FORMA DE REPRESENTACIÓN:	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
FORMA DE IDENTIFICACIÓN:	Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
NEGOCIABILIDAD:	Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
TRATAMIENTO FISCAL:	Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

--.---